

Dec. No. 1241-00 que deroga los Decretos No. 820-00 y 1011-00, que regulaban el cambio de hora en el territorio nacional.

HIPOLITO MEJIA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 1241-00

CONSIDERANDO: Que el Consejo Nacional de la Empresa Privada mediante su comunicación No.P-095-00, de fecha 25 septiembre del año dos mil, sugirió al Poder Ejecutivo, disponer la modificación del horario de trabajo, asimilándolo al de los Estados Unidos de América, con el objetivo de mantener una consistencia con los vuelos generados desde y hacia dicho país, Canadá y los países europeos, evitando de ese modo inconvenientes a los sectores turísticos, de zonas francas, industriales y comerciales del país.

CONSIDERANDO: Que el Poder Ejecutivo acogiendo dicha sugerencia, mediante el Decreto No.820-00 del 25 de septiembre del año 2000, modificado por el Decreto No.1011, del 24 de octubre del año 2000, dispuso que a partir de las dos de la mañana (2:00 a.m.) del día domingo veintinueve (29) del mes de octubre del año en curso, todos los relojes del país fueran atrasados en una (1) hora, y adelantados en una (1) hora el día domingo primero (1ro.) del mes de abril del año 2001, a las dos de la mañana (2:00 a.m.).

CONSIDERANDO: Que a pesar de que dicha medida fue adoptada con el objetivo de lograr un mejor desarrollo de las actividades laborales en la República Dominicana, así como el normal desenvolvimiento del comercio de ésta con el mundo exterior, y para contribuir a la disminución del consumo de energía eléctrica en todo el territorio nacional, la misma no ha sufrido tales efectos, razón por la cual el propio Consejo Nacional de la Empresa Privada mediante su comunicación No.P-115-00, de fecha 22 de noviembre del año 2000, ha solicitado al Poder Ejecutivo dejar sin efecto dicha medida y restablecer el horario anterior.

CONSIDERANDO: Que el Presidente de la República en reunión del Consejo de Gobierno del día 21 de noviembre del año 2000 instruyó a una Comisión integrada por la Secretaría de Estado de Educación, el Secretario de Estado de Trabajo, el Secretario de Estado de Turismo y el Consultor Jurídico del Poder Ejecutivo, para examinar las consecuencias prácticas de la aplicación en el territorio nacional de la medida dispuesta mediante el referido Decreto No.820-00 y su modificación.

CONSIDERANDO: Que dicha comisión, mediante informe rendido al Presidente de la República en fecha 23 de noviembre del año dos mil, emitió su opinión en el sentido de que la medida aludida fuera dejada sin efecto a partir del día domingo tres (3) del mes de diciembre del año en curso, a las dos de la mañana (2:00 a.m.).

VISTO el Decreto No.820-00, del 25 de septiembre del año 2000.

VISTO el Decreto No.1011, de fecha 24 de octubre del año 2000.

VISTA la comunicación No.P-115-00, de fecha 22 de noviembre del 2000, dirigida al Poder Ejecutivo por el Consejo Nacional de la Empresa Privada, Inc.

VISTO el informe rendido por la Comisión encargada de examinar las consecuencias prácticas de la aplicación en el territorio nacional de la medida dispuesta mediante el Decreto No.820-00 del 25 de septiembre del año 2000 y su modificación.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

ARTICULO UNICO.- Quedan derogados los Decretos Nos.820-00 y 1011-00, de fechas 25 de septiembre y 24 de octubre del año 2000, respectivamente. No obstante esta derogación, todos los relojes del país permanecerán como están actualmente con una (1) hora atrasada hasta el día tres (3) de diciembre del cursante año 2000 a las dos de la mañana (2:00 a.m.), hora en que se procederá a adelantarlos en una (1) hora.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiocho (28) días del mes de noviembre del año dos mil, años 157 de la Independencia y 138 de la Restauración.

HIPOLITO MEJIA

Dec. No. 1242-00 que nombra al Dr. Emmanuel Esquea Guerrero, Embajador Extraordinario y Plenipotenciario en Misión Especial, para asistir a la Cuarta Conferencia Internacional de las Democracias Nuevas o Restablecidas, a celebrarse en Cotonou, Benin, del 4 al 6 de diciembre del 2000.

HIPOLITO MEJIA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 1242-00

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente